Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismoen el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº180/2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 07/2022, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" – ID Nº 407.877, SUSCRIPTO ENTRE LA SENATUR Y LA FIRMA TANSUL CONSULTORES----------

Asunción, 04 de octubre de 2.023

VISTO: La Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y reglamentaciones vigentes; el Contrato N° 07 del 21/04/2.022; La Ley No. 6715/2021 de Procedimientos Administrativos, Art. No. 10: La Nota UOC N°04/2023 de la Unidad Operativa de Contrataciones; El Dictamen DAJA Nº 46 del 26 de setiembre del 2023----------

CONSIDERANDO: Que, la fundamentación de hecho para llevar adelante el proceso en cuestión, radica en la necesidad de no ejecutar de forma total el contrato en cuestión, por lo que de mutuo acuerdo entre las partes se resolvió que los servicios no serán requeridos, por razones de medidas de mejor proveer, de interés público en cuanto a la administración de los recursos del estado y en cuanto a lo establecido en el Código Civil Paraguayo en su Art.715, la buena fe con la cual deben regirse los Contratos.----------

Que, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones ha dado cumplimiento a los procedimientos legales y administrativos exigidos por la ley No. 2051/03.----------

Que, Que, por Resolución No. 175 del 07/03/2022, se aprueba el PBC y se autoriza el llamado para la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" – ID Nº 407.877.----------

Que, por Resolución No. 287 del 05/04/2022, se adjudica el llamado para la Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" – ID Nº 407.877 a favor de la firma EMPRESA TANSUL CONSULTORES.----------

Que, en fecha 21 de abril del 2022, se firma el Contrato N° 07/2022, del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" – ID Nº 407.877, suscripto con la firma EMPRESA TANSUL CONSULTORES, con vigencia desde la suscripción y **hasta el cumplimiento total de las obligaciones.**----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaría Nacional de Turismo

RESOLUCIÓN Nº 180 /2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 07/2022, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" – ID Nº 407.877, SUSCRIPTO ENTRE LA SENATUR Y LA FIRMA TANSUL CONSULTORES----------

Que, por Nota Senatur de la Unidad Operativa de Contrataciones No.04/2023 del 30/08/2023, cursada al Proveedor, se menciona entre otras cosas lo siguiente; "*...por medio del presente escrito vengo solicitarle sus buenos oficios y predisposición para proceder a* ***terminar el contrato de referencia por mutuo acuerdo entre las partes****, en virtud al proceso establecido para el efecto correspondiente en la Ley No. 2051/2003, en su Art.* ***No. 57, inciso B...****".* Así mismo, se prosigue diciendo que; *"...para un mejor proceder y diligenciamiento, se solicita firmen la presente Nota junto con nosotros, con el cual se tendrá como* ***conformidad de ambas partes y de mutuo acuerdo*** *para* ***finalizar el Contrato****, en virtud a que los servicios de consultoría no serán requeridos...".*----------

Que, Articulo 10 de la Ley Nº 6715/10, establece lo siguiente; *"...El acto administrativo debe ser consecuencia fundada de los antecedentes de hecho y de derecho que le dan sustento, a partir del cumplimiento del presupuesto de hecho contenido en una norma, lo que debe ser explicado en su correlación con el caso concreto aplicado y fundado en los antecedentes del caso...".*----------

Que, el Art. No. 57, Inc. B de la Ley No. 2051/2003, establece lo siguiente; *"... Terminación de los Contratos por mutuo acuerdo de las partes...".*----------

Que, el Art. No. 58 de la Ley No. 2051/2003, establece lo siguiente; *"...Cuando por circunstancias imprevistas,* ***técnicas o económicas****, o causas de fuerza mayor o caso fortuito,* ***no fuere*** *posible o* ***conveniente para los intereses públicos ejecutar*** *total o* ***parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción*** *de todas o* ***algunas de las obligaciones contractuales****, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo* ***no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista...".***----------

Que, la Dirección General Jurídica en el Dictamen DAJA Nº 46 del 26/09/2023, concluye lo siguiente: *"...resulta viable la terminación por mutuo acuerdo de las obligaciones pendientes del Contrato Nº 07/2022, suscripto con la firma TANSUL CONSULTORES en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Nº 01/2022* "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" – ID Nº 407.877. *ES NUESTRO DICTAMEN...".* ----------

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

Misión: Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismoen el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.
Tembipota: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.

RESOLUCIÓN Nº 80/2.023

POR LA CUAL SE APRUEBA LA TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO N° 07/2022, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) "SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA PARA EL APOYO EN PROCESOS DE CONTRATACIONES DE LA SENATUR" – ID Nº 407.877, SUSCRIPTO ENTRE LA SENATUR Y LA FIRMA TANSUL CONSULTORES----------

POR TANTO: En ejercicio de sus atribuciones; ----------

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RESUELVE:

Art. 1° APROBAR la TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO del Contrato N° 97/2019, suscripto entre la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) y la firma TANSUL CONSULTORES, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.----------

Art. 2° AUTORIZAR la Unidad Operativa de Contrataciones, y a la Dirección General de Administración y Finanzas, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. ----------

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Angelita Duarte de Melillo
Ministra, Secretaria Ejecutiva

Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO · ASUNCIÓN · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Lorena López Rolandi
Secretaria General
Secretaria Nacional de Turismo